



Entrada en vigor del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Popular China.

Tax Alert



4 Abril 2018

kpmgabogados.es
kpmg.es

Entrada en vigor del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Popular China.

El pasado 20 de marzo de 2018 entró en vigor el Convenio de Seguridad Social entre España y China, a continuación se detallan las principales características del Convenio:

Ámbito de aplicación material

El Convenio aplicará a todas las personas sujetas a la legislación de Seguridad Social de ambos países.

Plazo de duración

Los trabajadores por cuenta ajena, que ejercen su actividad para un empleador en un Estado y que son desplazados por el mismo a realizar temporalmente su actividad en el otro Estado quedarán cubiertos por la legislación del país de origen en materia de Seguridad Social por un plazo de 72 meses. Se considera desplazamiento inicial hasta completar todo el periodo indicado, independientemente de que se solicite de una vez o en periodos sucesivos.

En el caso de que el desplazamiento se extienda más allá de los 72 meses inicialmente previstos, se podrá seguir manteniendo la Seguridad Social de origen, siempre que exista conformidad entre las autoridades de ambos países.

Régimen transitorio

Para los empleados que hayan iniciado su desplazamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio se establece como fecha de inicio del desplazamiento a los efectos del Convenio la fecha de entrada en vigor del mismo.

Por lo tanto, las compañías que se encuentren en esta situación deberán tramitar el correspondiente certificado de cobertura ante la Tesorería de la Seguridad Social, quedando los empleados cubiertos por el Convenio un máximo de 72 meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor del Convenio.

Contingencias cubiertas en España

- Pensiones contributivas de trabajadores por cuenta ajena del Sistema de Seguridad Social, excepto las debidas a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Cotizaciones y prestaciones de desempleo para trabajadores por cuenta ajena.

Contingencias cubiertas en China

- Seguro básico de vejez para trabajadores por cuenta ajena.
- Seguro de desempleo.

Contactos

**Antonia
Del Río**
Directora
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 63
madelrio@kpmg.es

**M^a Lourdes
Corral**
Directora
KPMG Abogados
Tel. 91 456 38 20
lourdesc@kpmg.es

**Javier
De Robles**
Senior
manager
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 89
jderobles@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96